



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Neiva, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : COOPERATIVA MULTIACTIVA
COLINVERCOOP
Demandado : HERNAN DARIO JIMENEZ TRUJILLO Y OTRA
Radicación : 2023-00436

Analizada la demanda ejecutiva singular propuesta por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP** en contra de **HERNAN DARIO JIMENEZ TRUJILLO** y **MERCEDES JIMENA TAPIERO MONTERO**, se observa que la misma incurre en las siguientes falencias:

1. Omitió indicar donde se encuentra el título valor original y bajo la gravedad de juramento afirmar que el título ejecutivo se encuentra en su poder, fuera de circulación y que así permanecerá durante el trámite del proceso hasta su culminación o terminación, conforme al inciso 2 del artículo 245 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO-. INADMITIR la demanda ejecutiva singular propuesta por **COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP** a través de apoderado judicial, en contra de **HERNAN DARIO JIMENEZ TRUJILLO** y **MERCEDES JIMENA TAPIERO MONTERO** en virtud de lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO-. CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo definitivo.

TERCERO-. RECONOCER interés jurídico al abogado **JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO**, para actuar dentro del proceso como endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY